



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Resolución**

**Número:** RESOL-2018-486-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 7 de Agosto de 2018

**Referencia:** Expediente N° 1.763.110/17 - UOMRA c/ PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.

VISTO el Expediente N° 1.763.110/17 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 6/8 del Expediente N° 1.763.110/17 y a fojas 6/8 del Expediente N° 1.763.112/17, agregado a fojas 34 del Expediente N° 1.763.110/17, obran los Acuerdos celebrados entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA- Seccional Tres de Febrero, por el sector gremial, y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ha procedido a ratificar los presentes conforme surge a fojas 103 de autos.

Que, en consecuencia, dicha acta de ratificación de fojas 103 deberá ser homologada en forma conjunta con los acuerdos de marras en carácter de complementarias a los mismos.

Que los textos de marras se celebran en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75- Laudo 29- "Rama Automotor".

Que mediante el texto convencional de fojas 6/8 del Expediente N° 1.763.110/17 las partes convienen modificaciones en las escalas salariales a partir del 1° de Enero de 2017.

Que, asimismo, establecen el pago de una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativa, pagadera en seis cuotas iguales y consecutivas, abonables en las condiciones y fechas allí establecidas.

Que a través del Acuerdo de fojas 6/8 del Expediente N° 1.763.112/17, agregado a fojas 34 del principal, las partes estipulan modificaciones salariales a partir del 1° de abril 2017.

Que, asimismo, convienen el pago de una gratificación extraordinaria de carácter no remunerativa, pagadera en seis cuotas y de otra gratificación extraordinaria no remunerativa por única vez, pagadera en los términos allí pactados.

Que el ámbito de aplicación de los textos negociales traídos a estudio, se circunscribe a la correspondencia

entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos los mentados acuerdos y solicitaron su homologación.

Que los delegados del personal tomaron la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que, asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologados los acuerdos de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA - Seccional Tres de Febrero, por el sector gremial, y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, obrante a fojas 6/8 del Expediente N° 1.763.110/17, conjuntamente con el acta de ratificación de fojas 103 del Expediente N° 1.763.110/17 efectuada por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA- Seccional Tres de Febrero, por el sector gremial, y la empresa PEUGEOT CITROEN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, obrante a fojas 6/8 del Expediente N° 1.763.112/17, agregado a fojas 34 del Expediente N° 1.763.110/17, conjuntamente con el acta de ratificación de fojas 103 del Expediente N° 1.763.110/17 efectuada por la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro de los Acuerdos obrantes a fojas 6/8 del Expediente N° 1.763.110/17 y a fojas 6/8 del Expediente N° 1.763.112/17, agregado a fojas 34 del Expediente N° 1.763.110/17, conjuntamente con el Acta Complementaria de fojas 103 de marras.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75- Laudo 29- "Rama Automotor".



ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, de los Acuerdos y Acta Complementaria homologados, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by PITRAU Horacio Bernardino  
Date: 2018.08.07 18:28:01 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Bernardino Pitrau  
Secretario  
Secretaría de Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1763110/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 486/18 (RESOL-2018-486-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón de los Acuerdos obrantes a fojas 6/8 del Expediente N° 1.763.110/17 y a fojas 6/8 del Expediente N° 1.763.112/17, agregado a fojas 34 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **574/18 y 575/18** Respectivamente.-